



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA

SECRETARÍA DEL ESTADO  
DE SONORA

ej

**RESOLUCIÓN.** Hermosillo, Sonora, a dos de diciembre de dos mil catorce, visto para lo que se resuelve en definitiva el procedimiento para el otorgamiento de concesiones del servicio procedin público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora, y

**RESULTANDO**

1.- Con fecha once de enero de dos mil catorce, la Dirección General de Transporte, enero de Unidad competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, ahora la Sec Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, emitió Dictamen Técnico de Estudios de Infraestructura y Socioeconómicos, en el Sistema de Alquiler para la Localidad del Poblado Miguel Alemán, Sistema Municipio de Hermosillo, Sonora y con fecha veinticinco de marzo del dos mil catorce, el Sonora Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana del municipio de Hermosillo, por oficio número IMPLAN/3764/2014 valida el dictamen citado con inmediata anterioridad; con fecha ocho de abril del dos mil catorce los Integrantes de la Comisión de Administración Pública dependiente del Ayuntamiento de Hermosillo, dictaminaron sobre los dictámenes técnicos y socioeconómicos que emitió la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, es decir fueron objeto de análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, llegando a dos puntos de acuerdo, por los cuales en el PRIMERO: Recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, que apruebe los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos en los términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, del Gobierno del Estado de Sonora, entre los que viene el relativo al servicio de automóvil de alquiler para la Localidad del Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, Sonora y SEGUNDO: Recomienda al Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, autorice al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que informen del contenido del acuerdo que en su caso emita; asimismo emitan y suscriban cualquier acto jurídico que se derive del acuerdo aprobatorio en su caso.

2.- Con fecha nueve de abril del dos mil catorce El Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, llevó a cabo sesión ordinaria por la cual, pronunció acuerdo número 24 (veinticuatro), aprobando los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos en términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, entre ellas el relativo al

*[Firma manuscrita]*

servicio de automóvil de alquiler para la Localidad del Poblado Miguel Alemán del Municipio de Hermosillo, Sonora.

3.- El veintiuno de agosto de dos mil catorce el Ejecutivo del Estado de Sonora licenciado Guillermo Padres Elías, ordeno publicar en el Boletín Oficial del Estado "Convocatoria Pública para Otorgamiento de Concesiones del Servicio Público de Transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el Poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora", así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado como lo es "El Imparcial", conteniendo las bases que sirven de fundamento para Otorgamiento de Concesiones.

4.- Con motivo de la convocatoria a que se refiere el resultando anterior, la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano registró un total de noventa y tres solicitudes que fueron recibidas hasta el día doce de septiembre de dos mil catorce.

5.- El veintiocho de octubre de dos mil catorce la Dirección General de Transporte Unidad Administrativa competente de la Secretaría del ramo, emite dictamen que se sustenta en el análisis comparativo de todas y cada una de las noventa y tres solicitudes citadas en el resultando "4" que antecede, estableciendo que del total de esas solicitudes ochenta y cinco fueron presentadas por personas físicas y ocho fueron presentadas por conducto de la única persona moral que compareció; de esas noventa y tres solicitudes se admitieron cincuenta y siete, aclarando que las restantes treinta y tres no reúnen los requisitos legales para ser titular de una concesión.

6.- De las actuaciones en el procedimiento relativo al otorgamiento de concesiones se desprende que no comparecieron terceros ni persona alguna para hacer valer lo que a su derecho convenga, y tampoco se desprende que pudieran haber resultado terceros afectados, motivo por el cual la Dirección General de Transporte Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite al Titular del Poder Ejecutivo las actuaciones que integran el expediente correspondiente para efectos de emitirse resolución definitiva por la que se pronuncie lo relativo al otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora y

### CONSIDERANDO

I.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Licenciado Guillermo Padres Elías, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 79, fracción I, II y II bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los diversos 2°, 6°, 8°, 22, fracción VI, 29, inciso d, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2° fracción II, III, 3°, 4°, 5°, 7° fracción I, inciso a, 9° fracción III, VI, VIII, y X; 43 fracción I, inciso e, 44 fracción I, inciso e, 45 fracción II, 50, 53, 54, 58, 67, 68 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, es competente para conocer y emitir la presente Resolución Definitiva.

II.-Para resolver en definitiva sobre la presente causa administrativa, se debe satisfacer la necesidad y procedencia de otorgar Concesiones del Servicio Público de Transporte en la modalidad de Pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el Poblado Miguel Alemán, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, al efecto de la convocatoria pública emitida por el Titular del Poder Ejecutivo en carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, se desprende que como objetivo estratégico para impulsar la infraestructura de apoyo al desarrollo económico y al interés social como lo es en las comunicaciones, con el fin de lograr la mayor inversión de infraestructura productiva y obtener la oportunidad de mejores niveles de vida y prosperidad, hay que considerar que el transporte colectivo de personas, es el medio más usado diariamente por la mayoría de la población con el propósito de ocurrir a los centros de trabajo; a los de prestación de servicios educativos; a los de salud; a los de comercio y a los de recreación; luego entonces, es atribución del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, satisfacer las necesidades del servicio público de transporte por sí, o en su caso resolver la concesión de la prestación del servicio mismo, lo cual debe hacerse en base a los Estudios Técnicos y Socioeconómicos realizados por la Unidad Administrativa competente de la hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, previa aprobación de los Ayuntamientos en su ámbito territorial, tal como lo dispone el artículo 9º fracción VIII de la Ley de Transporte; en este orden de ideas la Unidad Administrativa en cita cumple con tal disposición al haber emitido el Dictamen que sirve como fundamento para esta resolución. En la especie el procedimiento de otorgamiento de concesiones, en concepto de quien resuelve, se encuentra desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, publicidad, audiencia, legalidad, imparcialidad, celeridad, eficacia y buena fe, puesto que el mismo se ha iniciado con la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de fecha veintiuno de agosto del dos mil catorce, así como en el periódico de mayor circulación en el Estado, con la misma fecha como lo es "El Imparcial". Del Dictamen Técnico y Estudios Socioeconómicos que se tiene a la vista, desprendiéndose que los habitantes del Poblado Miguel Alemán y los residentes y público en general del Estado han tenido la oportunidad de conocer en tiempo la convocatoria pública; y para iniciarse el procedimiento de otorgamiento de concesiones la Dirección General de transporte emitió el dictamen técnico correspondiente, mismo que fue aprobado por el Ayuntamiento de Hermosillo, quien por conducto de la Directora General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, por oficio número IMPLAN/3764/2014 valida el dictamen citado con inmediata anterioridad y a mayor abundamiento con fecha ocho de abril del dos mil catorce los Integrantes de la Comisión de Administración Pública dependiente del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Dictaminaron sobre los Dictámenes Técnicos y Socioeconómicos que emitió la Dirección General de Transporte del Gobierno del Estado, es decir fueron objeto de análisis por parte del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Hermosillo, de lo anterior se desprende que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Transporte. De aquellas documentales se advierte que a la fecha de la elaboración del dictamen multicitado, existe una oferta de servicio de cero unidades y una demanda máxima de cincuenta y siete unidades, lo cual arroja como resultado la factibilidad y necesidad de satisfacer el servicio público de transporte con un número de cincuenta y siete unidades, en el entendido que esa prestación de servicio debe ser distribuida en los sectores de aquel poblado como lo dispone el artículo 45 fracción II, 58 fracción IV y 59 fracción III de la Ley de Transporte,

9

tales preceptos son observados en la convocatoria que motiva este procedimiento, lo cual es visible en el número IV, de la convocatoria que con meridiana claridad en su parte conducente dispone: "los sitios donde se ubicarán las concesiones a otorgar en el presente procedimiento se describen como documento base de la Convocatoria, mismo que se pone a disposición de los interesados tanto en estrados de la Dirección General de Transporte del Estado, y en la liga de internet [www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria](http://www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria)."; a mayor abundamiento razonadamente se tiene que la Dirección General de Transporte emitió con fecha once de enero de dos mil catorce el dictamen técnico y estudios socioeconómicos, en el sistema de alquiler para la localidad del poblado Miguel Alemán Municipio de Hermosillo Sonora, y del mismo se desprende que la localidad nunca ha contado con un sistema de alquiler establecido, por lo que los habitantes, para realizar su transportación, tiene que hacerlo en unidades de Trabajadores Agrícolas, desprendiéndose del propio dictamen que la población de Miguel Alemán es de veinticinco mil setecientos treinta y ocho habitantes, la cual se ha caracterizado por tener un crecimiento a lo largo de la carretera a Kino, generando diferentes áreas, las cuales se encuentran actualmente sin un sistema de transporte que los traslade de una forma más rápida y directa a su destino, lo que provoca una serie de inconformidades de parte del habitante de dicha localidad, luego entonces resulta imperativo que los destinatarios del servicio público de transporte tienen como necesidad la de traslación, la forma en que se trasladarán, las condiciones creadas para ello, la calidad del servicio que además de garantía a su integridad física y protección de sus bienes que porten al transitar y desde luego que tengan accesibilidad al servicio, al efecto es requisito apegarse al plan estatal de desarrollo 2009-2015, por lo que en la planeación, organización, ejecución y evaluación en la prestación del servicio público de transporte como eje rector del Ejecutivo del Estado y en su caso para la localidad del Poblado Miguel Alemán, es requisito observar la Ley de Transporte para que en el otorgamiento de concesiones, se establezca y se garantice conjuntamente a ese servicio los derechos y obligaciones de los usuarios del transporte, es así, que como lo dispone la convocatoria pública en su punto IV, tomando como fundamento el dictamen de Estudio Técnico y Socioeconómico emitido por la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, se desprende que en la Localidad del Poblado Miguel Alemán Municipio de Hermosillo Sonora, no cuenta con concesiones autorizadas; de tal forma que tanto el dictamen técnico como la convocatoria, la validación del dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Hermosillo, la del Instituto Municipal de Planeación Urbana del mismo Ayuntamiento, la determinación sobre dictámenes técnicos socioeconómicos, son documentales públicas que hacen prueba plena en la necesidad del otorgamiento de concesiones al servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi) en vehículos sedan dos y cuatro puertas, que deberá prestarse en el Poblado Miguel Alemán en el Municipio de Hermosillo, Sonora. No pasa desapercibido en esta resolución que como se desprende del estudio multicitado, de la cantidad poblacional que refiere de veinticinco mil setecientos treinta y ocho habitantes, un 57.1% (cincuenta y siete punto uno por ciento) se encuentra entre la población económicamente activa; también se considera en esta resolución que en el estudio en mención se toman en cuenta y es de considera procedente la recomendación de los lugares que refiere el estudio como aquellos que servirán de ubicación en los conocidos como: Bodega Aurrera, Central Camionera, Tienda Coppel, Frutería San Francisco, Novedades Hernán, Santa Fe, Seguro Social, Súper del



st

Norte, Súper Saso, Electra, Centro de Salud, mismos que fueron puestos a disposición de los interesados en liga de internet [www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria](http://www.sidur.gob.mx/index.php/convocatoria)

III.- El artículo 58 de La Ley de Transporte dispone textualmente que "El procedimiento para el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte deberá iniciar con la convocatoria que al efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los estudios técnicos y socioeconómicos aprobados por el Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto en la fracción VIII y IX del artículo 9 de esta Ley", del expediente formado con las constancias que integran el mismo, se desprende que la Dirección General de Transporte en observancia a la Ley en la materia, cumplió con las etapas procesales en el procedimiento para otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte, y en cuanto al elemento que ordena que el procedimiento inicia con la convocatoria que para el efecto emita el Titular del Poder Ejecutivo, como ya ha quedado asentado en el considerando que antecede, quedo satisfecha esta hipótesis, examinando y valorando la procedencia en el otorgamiento de concesiones motivo de esta resolución, esto es así porque los estudios técnicos y socioeconómicos a que se refiere el artículo antes transcrito, han sido aprobados debidamente por el Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, los cuales cumplen con lo establecido en las fracciones VIII y X del artículo 9 de la Ley en la materia, así como del numeral 14 fracción I de la misma Ley, ha quedado establecido las atribuciones que este precepto en los artículos indicados confieren al titular del Poder Ejecutivo y lo procedente es analizar que con el oficio número IMPLAN/3764/2014 citado en el resultando "1", hace referencia a que se recibió para revisión y validación los dictámenes técnicos y estudios socioeconómicos, advirtiéndose por quien resuelve que el concepto número "2" es el relativo a "El Sistema de alquiler para el Poblado Miguel Alemán, Sonora", determinando que la Localidad del Poblado Miguel Alemán cuenta con veinticinco mil setecientos treinta y ocho habitantes, un 57.1% (cincuenta y siete punto uno por ciento) se encuentra entre la población económicamente activa y no dispone con concesiones autorizadas para la prestación del servicio público de transporte que se proyecta concesionar en el procedimiento; asimismo, que la oferta demandada de acuerdo al dictamen técnico y de estudios socioeconómicos, en el sistema que nos ocupa es de 57 unidades, por lo que se recomienda que se otorguen 57 concesiones, por lo que el estudio técnico y socioeconómico emitido por la unidad administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la validación antes referida a cargo del H. Ayuntamiento de Hermosillo en términos de su oficio número IMPLAN/3764/2014, se robustece con el acuerdo veinticuatro que el cabildo de aquel órgano de gobierno pronuncia decretando que con fundamento a lo dispuesto por los artículos 61 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 8, 9 fracciones VIII y IX, 11 fracción VII, 14 fracción I y 58 de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora; y con apoyo en la recomendación del Instituto Municipal de Planeación urbana de Hermosillo, se aprueban los Dictámenes Técnicos y de Estudios Socioeconómicos, en los términos enviados por la Dirección General de Transporte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora. Y con el análisis del comparativo que aquella Unidad Administrativa competente elabora con las solicitudes presentadas. El total de solicitudes presentadas por los interesados fueron 93 (noventa y tres), registradas hasta el día doce de septiembre del dos mil catorce, fecha en que se recibió la última solicitud dentro del

9

término concedido para tales efectos, análisis que realizó la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología ahora Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora. De aquellas solicitudes se tiene que 75 personas físicas solicitaron una concesión, dos personas físicas por separado solicitaron cinco concesiones es decir diez concesiones entre las dos personas físicas y una sola persona moral solicitó ocho concesiones. Del total de estas solicitudes, fueron admitidas 57 (cincuenta y siete), como lo describe el dictamen que sirve de fundamento para otorgar las concesiones a los aspirantes que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria motivo de este fallo y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Transporte del Estado.

De las constancias que se analizan se desprende que la Dirección General de Transporte con base en el análisis comparativo, citado con anterioridad relativo a las solicitudes presentadas, emitió dictamen que sirve de fundamento en esta resolución para el otorgamiento de las concesiones a los aspirantes que reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas especificadas en la convocatoria, con las cuales se garantizará satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones de la Ley en la materia, esto es así ya que tampoco hubo procedimiento o recurso alguno en contra de la convocatoria respectiva, por lo que al no haber terceros que pudiesen considerarse como afectados, no hay materia más que resolver, salvo la conclusión del presente procedimiento de otorgamiento de concesiones; es de precisar que del dictamen citado como fundamento para otorgar concesiones en este procedimiento administrativo y del análisis a cada uno de los expedientes de los interesados del total de aspirantes: cincuenta y siete contienen el total de los requisitos a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Transporte del Estado; y el resto de las solicitudes que enseguida se citan no acreditan en su totalidad los extremos a que se refieren los diversos artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del mismo ordenamiento, es decir, dos no mencionan sitio, dos no mencionan convocatoria, cuatro no acreditan presentación de unidad y trece no cumplen con uno o más de los requisitos por los artículos antes descritos, por lo que para esta autoridad es de resolver el otorgamiento a favor de aquellas personas que cumplieron con cada uno de los requisitos señalados en la convocatoria y en la Ley en la materia, en consecuencia los concesionarios que presten el servicio público de transporte deben aplicar el criterio del interés público y social que tutela la Ley de transporte, debiendo prestar el servicio de alquiler en forma continua, uniforme, regular, permanente, segura, digna y acorde a las exigencias de la actividad social y productiva de la población, cuidando el medio ambiente, la ecología y el patrimonio cultural e histórico de los sonorenses sin afectarlo, por lo tanto, para cumplir con el requisito de las unidades que refiere el dictamen que servido como base en la misión de la presente resolución se admiten las 57 (cincuenta y siete) concesiones que corresponden a los solicitantes que se mencionan en el considerando IV de la presente por haber solicitado una concesión cada uno. Asimismo, tampoco pasa desapercibido que la lista de acuerdos recaídos a cada solicitud de los interesados que se presentaron a este procedimiento fue publicada en los estrados de la Dirección General de Transporte Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, tal como se desprende de cada uno de los

11

expedientes en cita que se tienen a la vista en este acto, resultando que de aquellas solicitudes que reúnen los requisitos para ser titular de concesión, corresponde a cada uno de los siguientes interesados: Alba Rosa Carrillo Pérez, Alejandro Sánchez Sarabia, Alfonso Monroy López, Andrés Alcantar Calderón, Arturo Álvarez Castro, Carolina López Félix, Consuelo Rodríguez Flores, Dulce Ramona Vega Navarro, Eleuterio López Rodríguez, Ernesto Cota Banda, Fernando Ruiz Mendoza, Fidela Guadalupe Carrasco Reta, Francisca Guadalupe Gámez Rodríguez, Francisco Javier Corrales Portillo, Gerardo Acosta Díaz, Giovani Carrizosa Fongkee, Gloria Palafox Peralta, Guadalupe Ramos López, Guillermo Arturo González De Luna, Heriberto Félix Arredondo, Isidro López Rodríguez, J. Rosario Quintero Medina, Jesús Armando Moreno Puentes, Jesús Cipriano Zúñiga Valenzuela, Jesús Hernan Adriano Chávez, Jesús Hernández Molina, Jesús Manuel Palafox Araujo, Jorge Antonio Gil Pérez, Jorge Sagasta Córdova, José Abel Luevanos Barrios, José Lino López Rodríguez, José Luis Corrales Buzame, José Ramon Córdova Nevarez, Julio Cesar Flores López, Lázaro Ramos Carrizosa, Lizeth Viviana Sánchez Pérez, Lourdez Henid Gil Valdez, Luis Ángel Sánchez Gil, Manuela Félix Arredondo, María Aida Romero García, María Del Carmen Zúñiga Corchado, María Guadalupe Barrón Esquer, María Teresa Velázquez Valenzuela, Mario Noel Vega Rodríguez, Miguel Martínez Nevuy, Miriam Guadalupe Sagasta Ayala, Oscar Gabriel Álvarez Nava, Pedro González Razón, Rafael López Galaviz, Ramon Félix Morales, Ramon Sánchez Sarabia, Raúl Arellano Adriano, Raúl Arellano García, Ricardo Alberto Ramos Pérez, Rogelio Reyes Pulido, Rosa Icela Marrufo Salazar, Rubén Adán García Ballejo.

En consecuencia es de considerar que las solicitudes que no reúnen los requisitos legales para ser titular de una concesión, corresponden a los interesados que se transcriben en seguida: Aurora García, Fabián Mauricio Horta Lerma, Francisco Mendoza Valenzuela, Gladys Judith Sánchez Pérez, Guadalupe Aglaee Leal Aguirre, Israel León Quijada, Jesús Ignacio Gómez, Jesús Ramon Leal Rivera, José Jesús Horta Lerma, José Ramon Gámez Flores, Juan Carlos León Ramírez, Lino Culebro Reyes, Martin Casimiro Cota Mendivil, Miguel Ángel Galván González, Miguel Ángel Hernández De Anda, Oralia Ramírez Esquer, Ricardo Urquidez López, Ubaldo Galban Telles, Vigilantes Del Transporte A.C. (5), Vigilantes Del Transporte A.C. (5), Zaycos Taxis Y Servicios De Sonora, S. De R.L. De C.V.(8).

IV.- De lo antes expuesto y razonado es de considerar procedente el otorgamiento de concesión del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóvil de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el poblado Miguel Alemán Municipio de Hermosillo, Sonora, a favor de aquellos interesados cuya solicitud reúne los requisitos para ser titular de concesión y que han sido citados en el considerando que antecede con inmediata anterioridad, reproduciéndose como si a la letra se insertare el listado en comento, por lo tanto devuélvase los expedientes a la Dirección General de Transporte, para que con fundamento en el artículo 70 y demás aplicables de la Ley de Transporte del Estado de Sonora, proceda a expedir los títulos de concesión a favor de las personas que se otorga los mismos citadas con inmediata anterioridad, previo pago de los derechos que al efecto establecen las leyes fiscales respectivas para la prestación de los servicios públicos de transporte concesionados, exhortando a los titulares de cada concesión para que inicien la

presentación del servicio a partir del día siguiente a aquel en que reciba el título de concesión correspondiente, lo cual debe hacerse en términos de Ley.

V.- Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 79 fracción I, II y II bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; los diversos 2°, 6°, 8°, 22 fracción VI, 29 inciso d de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1°, 2° fracción II, III, 3°, 4°, 5°, 7° fracción I, inciso a, 9° fracción III, VI, VIII, y X; 43 fracción I, inciso e, 44 fracción I, inciso e, 45 fracción II, 50, 53, 54, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transporte para el Estado de Sonora, es procedente resolver:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** El Gobernador del Estado de Sonora, Licenciado C. Guillermo Padres Elías Titular del Poder Ejecutivo, es competente para emitir en definitiva esta resolución.

**SEGUNDO.-** Es procedente el otorgamiento de concesiones del servicio público de transporte en la modalidad de pasaje en el sistema de automóviles de alquiler (taxi), en vehículos sedan dos y cuatro puertas que deberá prestarse en el poblado Miguel Alemán, Municipio de Hermosillo, Sonora, por los motivos y razonamientos vertidos en los considerandos de esta resolución.

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección General de Transporte, Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, para que en apego al procedimiento correspondiente, otorgue los Títulos de concesión a todos y cada uno de los cincuenta y siete de los solicitantes siguientes: C.C. Alba Rosa Carrillo Pérez, Alejandro Sánchez Sarabia, Alfonso Monroy López, Andrés Alcantar Calderón, Arturo Álvarez Castro, Carolina López Félix, Consuelo Rodríguez Flores, Dulce Ramona Vega Navarro, Eleuterio López Rodríguez, Ernesto Cota Banda, Fernando Ruiz Mendoza, Fidela Guadalupe Carrasco Retá, Francisca Guadalupe Gámez Rodríguez, Francisco Javier Corrales Portillo, Gerardo Acosta Díaz, Giovani Carrizosa Fongkee, Gloria Palafox Peralta, Guadalupe Ramos López, Guillermo Arturo González De Luna, Heriberto Félix Arredondo, Isidro López Rodríguez, J. Rosario Quintero Medina, Jesús Armando Moreno Puentes, Jesús Cipriano Zúñiga Valenzuela, Jesús Hernan Adriano Chávez, Jesús Hernández Molina, Jesús Manuel Palafox Araujo, Jorge Antonio Gil Pérez, Jorge Sagasta Córdova, José Abel Luevanos Barrios, José Lino López Rodríguez, José Luis Corrales Buzame, José Ramon Córdova Nevarez, Julio Cesar Flores López, Lázaro Ramos Carrizosa, Lizeth Viviana Sánchez Pérez, Lourdez Henid Gil Valdez, Luis Angel Sánchez Gil, Manuela Félix Arredondo, María Aida Romero García, María Del Carmen Zúñiga Corchado, María Guadalupe Barrón Esquer, María Teresa Velázquez Valenzuela, Mario Noel Vega Rodríguez, Miguel Martínez Nevuy, Miriam Guadalupe Sagasta Ayala, Oscar Gabriel Álvarez Nava, Pedro González Razón, Rafael López Galaviz, Ramon Félix Morales, Ramon Sánchez Sarabia, Raúl Arellano Adriano, Raúl Arellano García, Ricardo Alberto Ramos Pérez, Rogelio Reyes Pulido, Rosa Icela Marrufo Salazar, Rubén Adan García Ballejo. En consecuencia requiérase a cada uno de ellos para que acudan ante la misma Dirección General de Transporte a recibir el título de concesión que se les ha otorgado, señalándose como fecha en que deban iniciar la prestación del servicio el día

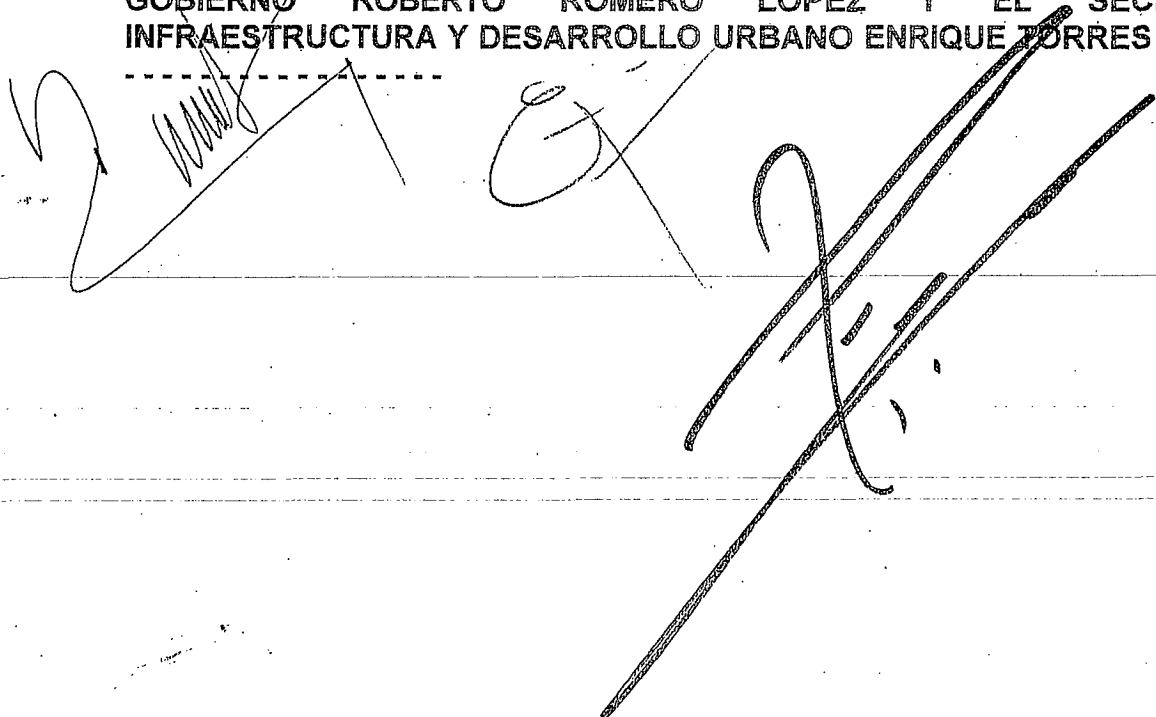


siguiente a aquel en que reciban su título de concesión. Apercebidos que para el caso de no cumplir con los requisitos y términos precisados en este punto resolutive, o en el caso de incurrir en cualquiera de las causales previstas en el artículo 77 de la Ley en la materia, la Dirección General de Transporte iniciará oficiosamente el procedimiento de revocación de la concesión otorgada, a solicitud del Ayuntamiento o a petición de cualquier persona interesada, como lo dispone al artículo 78 del mismo ordenamiento, así como de forma oficiosa siempre que dentro del actuar de sus facultades y atribuciones lo demande la Ley.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Transporte para el Estado, publíquese los puntos resolutive de la presente, por una sola vez en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "El Imparcial", en el entendido que para los efectos legales a que haya lugar, la publicación de estos puntos resolutive, surten efectos de notificación a los interesados.

**QUINTO.-** En observancia a lo dispuesto por el artículo 67 fracción VII, se hace del conocimiento de la sociedad que no hubo procedimiento alguno o recurso interpuesto por terceros afectados.

----- NOTIFÍQUESE -----  
ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, GOBERNADOR GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ANTE EL SECRETARIO DE GOBIERNO ROBERTO ROMERO LÓPEZ Y EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO ENRIQUE TORRES DELGADO. ---  
-----

The image shows several handwritten signatures and scribbles below the official text. On the left, there is a signature that appears to be 'S'. In the center, there is a signature that looks like 'E'. On the right, there is a large, bold signature that appears to be 'R'. There are also some diagonal lines and other scribbles scattered around these signatures.